



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ACTA CUATRO - DOS MIL VEINTICUATRO (4-2024). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, del día viernes uno de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: - - - - -

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 3-2024. **3°.** Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del “Diplomado Trinacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Mujeres, Juventudes y Población Indígena en la Región Trifinio. **5°.** Solicitud de modificación de horario del licenciado Marco Esbee Lantán Aguilar, en el programa de Ciencias Económicas. **6°.** Solicitudes de licencia. **7°.** Solicitud presentada por el licenciado Maynor Israel Rivera Acuña, requiriendo la convocatoria para el concurso de oposición de las tres (3) horas/mes que laboraba el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Solicitudes de opinión referente a las vacaciones de profesores de cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. **9°.** Nombramientos. **10°.** Solicitud para optar a la modalidad de retrasada única en la asignación de cursos, presentada por el estudiante Robinson Martínez Duarte, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil. **11°.** Solicitudes de graduación profesional. **12°.** Solicitudes para autorizar gastos de atención y protocolo. **13°.** Contrataciones personal docente. **14°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **15°.** Informes. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 3-2024. Se dio lectura al Acta 3-2024 y se aprobó sin enmiendas. - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



TERCERO: Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente. 3.1 Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, año dos mil veinte. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al año dos mil veinte, mismos que fueron notificados al personal académico del Centro Universitario de Oriente, a partir del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contra los resultados de evaluación que sean notificados al personal académico, podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El plazo para interponer la Apelación es de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el interesado haya sido notificado por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora. La interposición debe ser por escrito. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indique a este Consejo Directivo, si por medio de dicha División, los siguientes profesores presentaron Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al año dos mil veinte:

Reg. Personal	NOMBRE
16673	José Luis Ságüil Barrera
930132	Mario Nephtalí Morales Solís
940317	Victor Rafael Lobos Aldana
20030158	Edgardo Alexander Calderón Guzmán
20050667	Carlos Fernando Rivera Chacón
20060144	Abner Mardoqueo Rodas Arzét
20070566	Noelia Judith Blanco Pereira de Pazos
20071167	Julia Violeta Castillo Recinos de Salguero
20080288	José Daniel Pérez
20090238	José Abelardo Ruano Casasola



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



20090239	Maynor Israel Rivera Acuña
20091500	Jorge Mauricio López Vanegas
20091646	Eddi Rolando Veliz Tobar
20110192	Estuardo Samayoa Prado
20110720	Alvaro Bernardo Patzán Mijangos
20111196	Evelin Ishmucané Soto Cordón
20120168	Mariajosé Rivera Méndez
20140209	Douglas Antonio Barrios Robles
20150727	Sandra Maribel Hernández España de Valdez
20160210	Miriam Elena Espinal Corrales
20190385	Bárbara Rubí Velásquez Monroy

3.2 Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, año dos mil veintiuno. El Consejo Directivo del Centro

Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al año dos mil veintiuno, mismos que fueron notificados al personal académico del Centro Universitario de Oriente, a partir del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contra los resultados de evaluación que sean notificados al personal académico, podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El plazo para interponer la Apelación es de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el interesado haya sido notificado por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora. La interposición debe ser por escrito. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indique a este Consejo Directivo, si por medio de dicha División, los siguientes profesores presentaron Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al año dos mil veintiuno:

Reg. Personal	NOMBRE
20030158	Edgardo Alexander Calderón Guzmán
20060144	Abner Mardoqueo Rodas Arzét



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



20090238	José Abelardo Ruano Casasola
20090239	Maynor Israel Rivera Acuña
20091224	Martha María Urrutia Oliva
20100403	Luis Daniel Barrios Morales
20110192	Estuardo Samayoa Prado
20110720	Alvaro Bernardo Patzán Mijangos
20160885	Ricardo José Cashaj López
20170827	Carlos José Zaparolli Carrera
20190386	María Alejandra Valdez Velásquez
20210442	Marco Tulio Guzmán y Guzmán

3.3 Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, año dos mil veintidós. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al año dos mil veintidós, mismos que fueron notificados al personal académico del Centro Universitario de Oriente, a partir del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contra los resultados de evaluación que sean notificados al personal académico, podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El plazo para interponer la Apelación es de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el interesado haya sido notificado por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora. La interposición debe ser por escrito. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indique a este Consejo Directivo, si por medio de dicha División, los siguientes profesores presentaron Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al año dos mil veintidós:

Reg. Personal	NOMBRE
18442	Edwin Filiberto Coy Córdón
20030158	Edgardo Alexander Calderón Guzmán
20060144	Abner Mardoqueo Rodas Arzét



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



20090239	Maynor Israel Rivera Acuña
20090419	Gilberto Damián Velásquez Tepaz
20090641	Ulda Amarilis Morales Soto
20091224	Martha María Urrutia Oliva
20110720	Alvaro Bernardo Patzán Mijangos
20151893	Luz Mercedes Aguirre Palomo
20160880	Andrea del Carmen Roca Amaya
20170827	Carlos José Zaparolli Carrera
20170865	Vivian Cecibel Cerón Elías
20181660	Edgardo Augusto Menéndez López
20191322	Bianka Nataly Orellana Duarte
20210442	Marco Tulio Guzmán y Guzmán
20210450	Sergio Alejandro Quiroa Colon
20210801	Marco Antonio Paxtor Crisóstomo
20211235	Jorge Antonio Vanegas Cabrera

CUARTO: Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del “Diplomado Trinacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Mujeres, Juventudes y Población Indígena en la Región Trifinio”.

Se tiene a la vista el oficio con referencia 25 GAL-2024, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el maestro en ciencias José Ramiro García Álvarez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través de la cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el “Diplomado Trinacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Mujeres, Juventudes y Población Indígena en la Región Trifinio”, el que tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de funcionarias y funcionarios, tomadores de decisión a nivel municipal, para la promoción de estrategias públicas locales con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, jóvenes y población indígena, desde las interseccionalidades. En el referido oficio, el maestro García Álvarez indica que el diplomado se impartirá en los meses de marzo a agosto de dos mil veinticuatro, con el apoyo de la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa (MTFRL), Centro de Investigación, Capacitación, Apoyo a las Mujeres y Juventudes (CICAM) y Alinea Internacional. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el numeral 16.16 del artículo 16 del Reglamento



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** **I.** Avalar que se imparta el “Diplomado Trinacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Mujeres, Juventudes y Población Indígena en la Región Trifinio”, de marzo a agosto de dos mil veinticuatro; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. **II.** Indicar que, en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - **QUINTO:** **Solicitud de modificación de horario del licenciado Marco Esbee Lantán Aguilar, en el programa de Ciencias Económicas.** Se tiene a la vista el oficio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual el maestro Manuel López Oliva, coordinador del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica, solicita modificación de horario del profesor Marco Esbee Lantán Aguilar para el primer semestre 2024. **CONSIDERANDO:** Que la jornada y el día laboral para impartir docencia en las carreras de Auditor Técnico y Técnico en Administración de Empresas del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, está autorizado para el día sábado, en horario comprendido de siete a dieciocho horas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** Aprobar para el primer semestre de dos mil veinticuatro, la modificación de horario del profesor Marco Esbee Lantán Aguilar, registro de personal 20170857, el cual queda de la forma siguiente:

Horas de contratación	Partida y renglón presupuestario	Número de plaza	Salario nominal	Días y horario de contratación	Cursos que imparte en el presente semestre (cursos que pertenecen al pensum de estudios por los cuales se presenta el formulario “A”)	Atribuciones adicionales
2	4.1.24.2.31.0.22	2	Q2,922.00	Sábado de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	Matemática Financiera II (secciones A y B, Contaduría Pública y Auditoría).	



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



					Mercadotecnia IV (Administración de Empresas)	
1	4.1.24.2.31.0.22	4	Q1,461.00	Domingo de 08:00 a 13:00		Asesoría de trabajos de Graduación

SEXTO: Solicitudes de licencia. 6.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la secretaria trilingüe Hilda Stephania Solís Hernández, secretaria I de la carrera de Relaciones Internacionales del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, firmada por Hilda Stephania Solís Hernández, registro de personal 20221134, secretaria I de la carrera de Relaciones Internacionales de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza cincuenta y siete (57), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de viajar a Irlanda a estudiar el idioma inglés, con un programa de estudio impartido por la Academia ELI SCHOOL (English Language Institute). **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder a la secretaria Hilda Stephania Solís Hernández, registro de personal 20221134, la licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del veintidós de mayo de dos mil



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. - - - **6.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el traumatólogo Marco Aurelio Somoza Escobar, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, firmada por el traumatólogo Marco Aurelio Somoza Escobar, registro de personal 20090417, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en las plazas veintidós (22), cincuenta (50) y sesenta y dos (62), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, por toma de posesión al cargo de Director del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de Chiquimula. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.3 del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, consta que al traumatólogo Marco Aurelio Somoza Escobar, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al traumatólogo Marco Aurelio Somoza Escobar, registro de personal 20090417, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.3 del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.

- - - **6.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la médica y cirujana Astrid Jessenia Morales Xiloj, profesora interina de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, firmada por la médica y cirujana Astrid Jessenia Morales Xiloj, registro de personal 20161135, profesora interina de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.22, por el motivo de haber sido nombrada como Directora Ejecutiva interina del Hospital Nacional de Chiquimula, ocupando el cargo público para el desarrollo de actividades en salud a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la médica y cirujana Astrid Jessenia Morales Xiloj, registro de personal 20161135, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. -----

SÉPTIMO: Solicitud presentada por el licenciado Maynor Israel Rivera Acuña, requiriendo la convocatoria para el concurso de oposición de las tres (3) horas/mes que laboraba el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el memorándum de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el licenciado Maynor Israel Rivera Acuña, dirigido a los miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con copia al maestro en artes Manuel López Oliva, coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, el cual literalmente dice: “**A.**

ANTECEDENTE: 1. Con fecha 17 de marzo de 2023, falleció el Contador Público y Auditor Luis Eduardo Castillo Ramírez, quien contaba con tres (3) horas de labores en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- Chiquimula, impartiendo los cursos siguientes:

PRIMER SEMESTRE Área Profesional Curso Contabilidad X Curso Contabilidad VIII **Área Técnica** Curso Auditoría III **SEGUNDO SEMESTRE Área Profesional** Curso Contabilidad IX **Área Técnica** Finanzas I Secciones A y B. 2. A más de 11 meses del fallecimiento del Contador Público y Auditor Luis Eduardo Castillo Ramírez, no se ha convocado para el concurso de oposición las tres (3) horas que laborara dicho profesional, en el programa fin de semana en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- Chiquimula; en su lugar se ha nombrado personal en forma ad honorem. **B.**

INFORMACIÓN: 1. De conformidad al artículo 1 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, el objetivo de los concursos de oposición son los siguientes: a) Seleccionar a los profesores universitarios que prestan sus servicios en programas que la Universidad de San Carlos desarrolla. b) Elevar el nivel académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Fortalecer la calidad de la docencia universitaria. d) Garantizar la imparcialidad. La objetividad y la sistematización en la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



selección de los profesores. 5. De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, establece que la convocatoria para el concurso de oposición será hecha por el órgano de dirección de la unidad académica respectiva o centro de investigación, a iniciativa propia y/o a solicitud del área, departamento, escuela fase o unidad similar; se publicará con un plazo no menor de un mes de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de documentos, en un periódico de mayor circulación del país. 6. El Capítulo II del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece la forma de realizar los concursos de oposición. 7. El Capítulo III del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece los aspectos a evaluar y su ponderación al realizar los concursos de oposición.

C. SOLICITUD: Tomando como base los derechos adquiridos como Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- Chiquimula y en referencia a lo manifestado anteriormente solicito lo siguiente: 1. Que de inmediato se convoque para el concurso de oposición de las tres (3) horas que laborara el Contador Público y Auditor Luis Eduardo Castillo Ramírez, quien con fecha 17 de marzo de 2023 falleciera; de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, Capítulo II y artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Capítulo III del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. 2. Fotocopia de los documentos de registro administrativo financiero, que soportan el destino que se les dio a los fondos destinados para el pago del salario correspondiente a las tres (3) horas, que laboraba el Contador Público y Auditor Luis Eduardo Castillo Ramírez, caso contrario se me remita los documentos que demuestren el destino que se dio a dicho recursos. Sin otro particular me suscribo de usted, en espera de respuesta positiva a mi solicitud, caso contrario me reservo el derecho a realizar las demandas correspondientes y la publicación en redes sociales.” (sic). **CONSIDERANDO:** Que, en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta 26-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, se acordó: “**I) Suspender temporalmente para el presente año 2018 y el año 2019, hasta nuevo aviso, la convocatoria a concursos de oposición en las distintas unidades académicas. Salvo aquellas unidades académicas que ya iniciaron procesos y que cuenten con la disponibilidad presupuestaria para el**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



efecto, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto para tales fines...". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 214 del Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73, establece que quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no, será sancionado con prisión de seis meses a dos años. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 101 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) establece: “Las sanciones que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes: a) Amonestación privada o pública según el caso; b) Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva”. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Manifestar al licenciado Maynor Israel Rivera Acuña que, en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta 26-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, los concursos de oposición fueron suspendidos desde el año dos mil dieciocho por el máximo órgano de dirección, hasta nuevo aviso. **II.** Informar que, de acuerdo a la reglamentación universitaria, previo a realizar concursos de oposición debe efectuarse elecciones para conformar los Jurados de Concurso de Oposición, toda vez el Consejo Superior Universitario autorice llevar a cabo dichas elecciones. **III.** Indicar que en relación al numeral dos (2) de su solicitud contenida en el memorándum de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, debe dirigirla a la Coordinadora de Información Pública de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los medios que considere pertinentes. **IV.** Reiterar la exhortación realizada en el Punto DÉCIMO del Acta 2-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente; a observar dignidad y respeto en el desempeño de su puesto hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, tal y como lo indica el artículo 54, numeral 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. **V.** Amonestar de forma privada al profesor Maynor Israel Rivera Acuña, por las acciones intimidatorias ante la posible comisión de coacción manifestadas de forma escrita en sus memorandos de fecha veintisiete de enero y veinticuatro de febrero, ambos del dos mil veinticuatro; de continuar con su actitud fuera del decoro y armonía universitaria, el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, tomará las medidas legales conforme a derecho corresponda. **VI.** Incorporar los memorandos presentados y las transcripciones de los Puntos DÉCIMO del Acta 2-2024 y SÉPTIMO del Acta 4-2024, de sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, al expediente del profesor Maynor Israel Rivera Acuña, registro de personal 20090239 y remitir a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

OCTAVO: Solicitudes de opinión referente a las vacaciones de profesores de cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. **8.1** Se tiene a la vista la solicitud con referencia MYC 024-

2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmada por el doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, la cual literalmente dice: “El motivo de la presente es solicitar su opinión colegiada en cuanto al caso del Dr. Benjamín Alejandro Pérez Valdés, en donde según el oficio con Ref. No.1459-2023 del 30 de noviembre del año 2023, del Punto Décimo Cuarto del Acta 42-2023 Inciso II, acuerda indicar que la programación de vacaciones será únicamente en el período comprendido entre los meses de abril a octubre de cada año. El Dr. Benjamín Pérez hace referencia al Punto Noveno del Acta 21-2015 celebrada el veintitrés de agosto de dos mil quince, donde se transcribe textualmente la autorización al Maestro en Ciencias Benjamín Alejandro Pérez Valdés, se le otorgue los meses de octubre y noviembre como periodo vacacional correspondiente al año laborado. Por lo tanto, ante esta situación solicitamos la consulta en espera a instrucciones para determinar conducta administrativa a seguir.” **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el

numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección

ACUERDA: **I.** Dejar sin efecto el Punto NOVENO del Acta 21-2015, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiséis de agosto de dos mil quince. **II.** Reiterar que la programación de vacaciones para los profesores que imparten docencia en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, será únicamente en el período comprendido entre los meses de abril a octubre de cada año. - - - **8.2** Se tiene a la vista la solicitud con



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



referencia MYC 025-2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmada por el doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, la cual literalmente dice: “El motivo de la presente es solicitar su opinión colegiada en cuanto al caso de la Dra. Miriam Elena Espinal Corrales, en donde según el oficio con Ref. No.1459-2023 del 30 de noviembre del año 2023, del Punto Décimo Cuarto del Acta 42-2023 Inciso II, acuerda indicar que la programación de vacaciones será únicamente en el período comprendido entre los meses de abril a octubre de cada año. En el caso de la docente en mención, ella posee dos plazas la primera que corresponde al curso de Conducta Colectiva Primer año, durante los meses de enero-octubre en horario de vespertino y la segunda corresponde a la rotación de clínicas familiares en la aldea Shororaguá en horario de matutino durante los meses de enero-diciembre, en rotaciones cuatrimestrales; de tal manera el periodo vacacional por conveniencia de su primer contrato siempre se la otorgado en los meses de noviembre y diciembre, para concordar su periodo vacacional en ambas plazas. Por lo tanto, ante esta situación solicitamos la consulta en espera a instrucciones para determinar conducta administrativa a seguir.”

POR TANTO: Con fundamento en las facultades que otorga el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** Reiterar que la programación de vacaciones para los profesores que imparten docencia en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, será únicamente en el período comprendido entre los meses de abril a octubre de cada año. - -

NOVENO: Nombramientos. 9.1 Adjudicación de una plaza para asesorar y revisar trabajos de graduación en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. El licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, presidente del Consejo Directivo y Director del Centro Universitario de Oriente, se retira de la sesión. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, tomando en consideración que en el Punto SEPTIMO, inciso 7.3 del Acta 06-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se acordó que para el caso de los representantes docentes que realicen las funciones de Directores de Centros Universitarios, pueden ostentar la categoría de autoridad nominadora, están facultados para representar a la unidad académica y suscribir contratos en el orden administrativo;



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



además, están facultados para presidir el Consejo Directivo; en consecuencia, ante la ausencia temporal del Director titular, este organismo designa como Director en funciones y para que presida únicamente el presente punto, al representante de docentes, maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume. Se tiene a la vista, el oficio con referencia MYC 020-2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, a través del cual el doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente manifiesta que de los profesionales que participaron en la convocatoria de una plaza para asesorar y revisar trabajos de graduación en dicha carrera, se hace constar que el expediente del profesional Carlos Enrique Osorio Rivas documenta y certifica el título de “Especialización en Investigación”. Por lo tanto, llena los requisitos necesarios, para optar a la plaza en mención. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los profesores interinos, temporales y especializados, serán designados por el órgano de dirección con base en los méritos curriculares. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Nombrar al médico y cirujano Carlos Enrique Osorio Rivas, para laborar en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como profesor interino, por dos (2) horas/mes, para asesorar y revisar trabajos de graduación, a partir del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - **9.2 Propuesta del coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, para nombrar al profesor que impartirá el curso de Medicina Familiar en el Puesto de Salud de Shororaguá.** Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC 026-2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. En el mismo, el doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, manifiesta que la profesora Astrid Jessenia Morales Xiloj, solicitó licencia sin goce de sueldo a partir del uno de marzo del presente año, para no impartir el curso de Medicina Familiar en el Puesto de Salud de Shororaguá; en consecuencia, solicita que se nombre a la persona que impartirá el curso en mención. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los profesores interinos, temporales y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



especializados, serán designados por el órgano de dirección con base en los méritos curriculares. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Nombrar al médico y cirujano Jorge Antonio Vanegas Cabrera, para laborar en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como profesor interino, por tres (3) horas/mes, para impartir el curso de Medicina Familiar en el Puesto de Salud de Shororaguá, del municipio de Chiquimula del departamento de Chiquimula, a partir del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - **9.3**

Propuesta para nombrar la Comisión de la Mujer del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista la referencia CA. 039-2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente. El maestro Cerna Ramírez, manifiesta que la actual administración universitaria en pro del fortalecimiento y mejoramiento de la educación superior, además de estar en consonancia con la política de equidad de género; en cuanto a formular políticas y llevar a cabo acciones a favor del desarrollo de las mujeres, tanto del personal como de estudiantes, considera oportuno crear una comisión que se encargue de asesorar, dirigir, promover, coordinar, articular y ejecutar diferentes programas y proyectos que permitan el adelanto, desarrollo y mejoramiento de las condiciones de género femenino. Sugiere que se conforme la Comisión de la Mujer del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Informa que ha conversado con diferentes profesionales docentes de este Centro, quienes han manifestado su interés por colaborar en tal gestión, por lo que, propone que se tomen en cuenta para integrar dicha comisión a las siguientes profesionales:

Profesional	Carrera que representa	Cargo sugerido
M.Sc. Karen Siomara Osorio López	Abogado y Notario	Coordinadora
M.A. Ana Beatriz Villela Espino	Médico y Cirujano	Secretaria
M.Sc. Enma Yolanda Zeceña Reyes	Pedagogía y Administración Educativa	Vocal



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Las profesionales propuestas, representan tres carreras con el objeto de pluralizar la participación y así mismo, poder tener una mayor convocatoria tanto con las profesoras como con las estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el Centro Universitario de Oriente, como parte de la política de equidad de género, lleva a cabo acciones a favor del desarrollo de las mujeres, tanto del personal como de estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es obligación del personal académico desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueren designados. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Nombrar como integrantes de la Comisión de la Mujer del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a las siguientes profesionales: maestra en ciencias Karen Siomara Osorio López, coordinadora; maestra en artes Ana Beatriz Villela Espino, secretaria y maestra en ciencias Enma Yolanda Zeceña Reyes, vocal; quienes ejercerán el cargo a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil veintiséis. -----

DÉCIMO: Solicitud para optar a la modalidad de retrasada única en la asignación de cursos, presentada por el estudiante Robinson Martínez Duarte, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil. Se tiene a la vista la solicitud de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, firmada por el estudiante Robinson Martínez Duarte, registro académico 201741980, la cual literalmente dice: “Espero que este mensaje les encuentre bien. Me dirijo a ustedes en calidad de estudiante de Ingeniería Civil, con el carnet número 201741980, para someter a su consideración una solicitud importante en relación con la asignación de cursos para el presente semestre. En vista de mi progreso académico y la cercanía a la culminación de mi carrera, deseo solicitar un permiso especial para optar por la modalidad de Retrasada Única en la asignación de cursos. Como es de su conocimiento, esta modalidad permite a los estudiantes llevar dos cursos que presentan traslape, considerándolos como Prerrequisito y Post requisito respectivamente. En mi caso específico, los cursos en cuestión son Vías Terrestres 2 como Prerrequisito y Pavimentos como Post requisito. Entiendo que en el Centro Universitario de Oriente esta modalidad ha dejado de ser aceptada desde hace varios semestres. No obstante, les



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



solicito encarecidamente que consideren mi situación de manera excepcional. Como estudiante con más de 200 créditos aprobados, constando 198 créditos comprobables en la certificación de cursos aprobados y 7 en proceso de equivalencia de los cursos: preparación y evaluación de proyectos 1 y cimentaciones 1. me encuentro en una etapa avanzada de mi formación académica. La posibilidad de acceder a esta modalidad me permitiría agilizar mi cierre de pensum y, consecuentemente, mi graduación. Estoy plenamente consciente de la importancia de cumplir con los requisitos establecidos por la institución y de mantener los estándares de excelencia académica. Por ello, me comprometo a asumir con responsabilidad y dedicación los cursos que se me asignen bajo esta modalidad. Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a su disposición para ampliar cualquier información que consideren necesaria. Espero contar con su apoyo para poder avanzar en mi trayectoria académica de manera efectiva y alcanzar la meta de graduarme en el tiempo previsto.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que: “Un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto por la unidad académica respectiva.” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud del estudiante Robinson Martínez Duarte, inscrito con registro académico 201741980 en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, para optar a la modalidad de retrasada única en la asignación de los cursos de Vías Terrestres 2, como prerrequisito y de Pavimentos, como post requisito, en virtud que para asignarse y cursar una asignatura debe aprobarse el requisito establecido. -----

DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de graduación profesional. 11.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Juan Danilo Montejo Galdámez**, registro académico **201046928**; inscrito en la carrera de Médico y Cirujano, quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional del siguiente estudiante de la carrera de **Médico y Cirujano:**

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
201046928	Juan Danilo Montejo Galdámez	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS COMO PARTE CLAVE EN LA FORMACIÓN MÉDICA

II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Juan Danilo Montejo Galdámez**, a los siguientes profesionales: médico y cirujano Juan Carlos Lemus López, maestra Lilian Judith Durán García, especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada y como suplente, doctor Ronaldo Armando Retana Albanés. III. Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Juan Danilo Montejo Galdámez	Rory René Vides Alonzo	Doctor
	Eddy Bryan Montejo Galdámez	Ingeniero en Ciencias y Sistemas
	Karlos Manuel García Taracena	Médico y Cirujano

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos del miércoles diez de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.2** Se tienen a la vista para resolver las solicitudes planteadas por las estudiantes **Katherine María José Cruz Ramos**, registro académico **201743623**; **Kelyn Esmeralda Salguero Ayala**, registro académico **201443129** y **Jacqueline Paola Ramírez Mejía**, registro académico **201544236**; inscritas en la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, quienes han cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada,

este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional de las siguientes estudiantes de la carrera de **Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa:**

Subinciso	No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
11.2.1	201743623	Katherine María José Cruz Ramos	TALLERES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES EDUCATIVAS CON DOCENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
11.2.2	201443129	Kelyn Esmeralda Salguero Ayala	APLICACIÓN DEL MODELO DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS EN TALLERES REALIZADOS POR LA PDH CON ESTUDIANTES DEL INEB JV DE ZACAPA
11.2.3	201544236	Jacqueline Paola Ramírez Mejía	GUÍA TEMÁTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRIGIDA A DOCENTES DEL NIVEL MEDIO, SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE JALAPA

II. Nombrar como terna examinadora titular de las estudiantes **Katherine María José Cruz Ramos, Kelyn Esmeralda Salguero Ayala y Jacqueline Paola Ramírez Mejía**, a los siguientes profesionales: maestra Evelia Elizabeth Fagioli Solís, licenciado Edwin



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Giovany Vacaro Buezo, maestra Corina Araceli Coronado López y como suplente, ingeniero agrónomo José Luis Ságüil Barrera. **III.** Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Katherine María José Cruz Ramos	Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino	Doctora
Kelyn Esmeralda Salguero Ayala	Nidia Marivel Retana Cordón	Maestra
	Miriam Consuelo Castañeda Orellana	Maestra
Jacqueline Paola Ramírez Mejía	Mirna Maribel Sagastume Osorio	Maestra

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del sábado trece de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Milgian Zussette Colindres Lemus**, registro académico **201647072**; inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional de la siguiente estudiante de la carrera de **Médico y Cirujano:**

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
201647072	Milgian Zussette Colindres Lemus	SUPLEMENTACIÓN CON VITAMINA D Y SU RESPUESTA INMUNOLÓGICA EN PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS EN PEDIATRÍA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Milgian Zussette Colindres Lemus**, a los siguientes profesionales: maestra Karem del Rosario Duarte Guzmán, médico y cirujano Carlos Enrique Osorio Rivas, doctor Rory René Vides Alonzo y como suplente, médico y cirujano Juan Carlos Lemus López. III. Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Milgian Zussette Colindres Lemus	Evelyn Marissa Colindres Lemus	Ginecóloga y Obstetra
	Jacklyn Suseth García Flores	Médica Internista

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las catorce horas del miércoles diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.4** Se tienen a la vista para resolver las solicitudes planteadas por las estudiantes **Carmen Anabella Sandoval Quezada**, registro académico **200943748**; **Kareene Zulema Ardón Ponce**, registro académico **201043450** y **Brenda Esmeralda López Sagastume**, registro académico **201841502**; inscritas en la carrera de Administración de Empresas, Plan Diario, quienes han cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional de las siguientes estudiantes de la carrera de **Administración de Empresas, Plan Diario:**

Subinciso	No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
11.4.1	200943748	Carmen Anabella Sandoval Quezada	PERCEPCIÓN DE LOS USUARIOS SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OFRECIDOS POR EL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



			DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
11.4.2	201043450	Kareene Zulema Ardón Ponce	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS COLEGIOS PRIVADOS DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, DERIVADO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y POST PANDEMIA
11.4.3	201841502	Brenda Esmeralda López Sagastume	MOTIVACIÓN LABORAL EN LOS COLABORADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

II. Nombrar como terna examinadora titular de las estudiantes **Carmen Anabella Sandoval Quezada, Kareene Zulema Ardón Ponce y Brenda Esmeralda López Sagastume**, a los siguientes profesionales: maestro David Estuardo Villatoro Arévalo, licenciado José María Campos Díaz, maestro Adery Luciano Pérez Yoc y como suplente, doctora Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos. III. Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Carmen Anabella Sandoval Quezada	Lilian Odeth Estrada Méndez	Licenciada
Kareene Zulema Ardón Ponce	David Estuardo Villatoro Arévalo	Maestro
Brenda Esmeralda López Sagastume	Jhosselin Yaneth López Sagastume	Médica y Cirujana

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del martes veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Darleen Roversy Alemán Marroquín**, registro académico **201742834**; inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional de la siguiente estudiante de la carrera de **Médico y Cirujano:**

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
201742834	Darleen Roversy Alemán Marroquín	ANALGESIA NEUROAXIAL EN EL TRABAJO DE PARTO

II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Darleen Roversy Alemán Marroquín**, a los siguientes profesionales: maestra Luisa Fernanda Poitevin Girón, doctor Jack Steve Farrington Sepúlveda, especialista en Cirugía Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández y como suplente, médico y cirujano Juan Carlos Lemus López. **III.** Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Darleen Roversy Alemán Marroquín	Helen Isabel Albizurez Palacios	Médica y Cirujana
	Luis Eduardo Sacalxot Pisquiy	Maestro

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del miércoles veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Lourdes Elena Alvarez Chacón**, registro académico **200719853**; inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, quien previo a obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional de la siguiente estudiante de la carrera de **Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario**, quien obtendrá el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria:

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
200719853	Lourdes Elena Alvarez Chacón	IMPORTANCIA DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DEL OBSERVATORIO GUATEMALTECO REFERENTE A LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y SU REGULACIÓN

II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Lourdes Elena Alvarez Chacón**, a los siguientes profesionales: maestro Ubén de Jesús Lémus Cordón, licenciado José Daniel Pérez, maestra Madelyn Susely Villagrán Sagastume y como suplente, licenciado Juan Carlos Contreras Sagastume. **III.** Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Lourdes Elena Alvarez Chacón	Salomón Eliasib Alvarez Cordón	Doctor
	Ismael España Urrutia	Licenciado
	Omar Rafael Ramírez Corzo	Doctor

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del miércoles veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Wilson Josué Alarcón Posadas**, registro académico



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



201544326; inscrito en la carrera de Ingeniería Civil, quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional del siguiente estudiante de la carrera de **Ingeniería Civil:**

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
201544326	Wilson Josué Alarcón Posadas	DISEÑO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALDEA CARBONERA, CASERÍOS LA MONTAÑITA Y CHAPERNO, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Wilson Josué Alarcón Posadas**, a los siguientes profesionales: ingeniero Elder Avildo Rivera López, ingeniero Sergio Antonio Ramos Urrutia, ingeniero Luis Antonio Ambrocio Santos y como suplente, maestro Jorge Mauricio López Vanegas. **III.** Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Wilson Josué Alarcón Posadas	María José Quijada Beza	Maestra
	Luis Fernando Quijada Beza	Maestro

IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las once horas del jueves veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. - - - **11.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



planteada por el estudiante **Vinicio Arnoldo Guerra Martínez**, registro académico **200240168**; inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo, quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional del siguiente estudiante de la carrera de **Ingeniero Agrónomo:**

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
200240168	Vinicio Arnoldo Guerra Martínez	EVALUACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE ADAPTADA AL CLIMA (ASAC), EN TRES VARIEDADES DE FRIJOL (<i>Phaseolus vulgaris</i> L.), EN LAS COMUNIDADES DE LA PRENSA Y TITUQUE DEL MUNICIPIO DE OLOPA, CHIQUIMULA

II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Vinicio Arnoldo Guerra Martínez**, a los siguientes profesionales: maestro Edgar Antonio García Zeceña, ingeniero agrónomo José Angel Urzúa Duarte, ingeniero agrónomo Melvin Gabriel Heredia Osorio y como suplente, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. **III.** Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Vinicio Arnoldo Guerra Martínez	Mynor Geovanelly Guerra Martínez	Ingeniero Civil
	Ana Corina Guerra Martínez	Maestra



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del viernes diez de mayo de dos mil veinticuatro. - - - **11.9** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Iris Isabel García Gutiérrez**, registro académico **201642598**; inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el INSTRUCTIVO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN DE CARRERAS A NIVEL DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, que consta en el Acta 3-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y el acta citada, este organismo **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional de la siguiente estudiante de la carrera de **Ingeniería en Gestión Ambiental Local:**

No. de registro académico	Nombre del estudiante	Trabajo de graduación
201642598	Iris Isabel García Gutiérrez	EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL, PARA AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN, JOCOTÁN CHIQUIMULA

II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Iris Isabel García Gutiérrez**, a los siguientes profesionales: maestra Dayryn Estefany Girón y Girón, maestro Victor Augusto Sandoval Roque, maestro Fredy Samuel Coronado López y como suplente, licenciada Vivian Cecibel Cerón Elías. **III.** Aceptar a los siguientes profesionales para que participen en calidad de Padrinos:

Nombre del estudiante	Nombre del profesional	Grado académico
Iris Isabel García Gutiérrez	Edwin Adalberto Lemus Pazos	Ingeniero Civil



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del viernes diez de mayo de dos mil veinticuatro. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitudes para autorizar gastos de atención y protocolo. 12.1

Se tiene a la vista el oficio con referencia DEP-027-2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En el mismo, solicita la autorización para que siempre que se realicen actos de graduación durante el presente ciclo lectivo, se pueda afectar la partida presupuestal correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo”, para cubrir los gastos de impresión de juramentos de graduación de estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, a un valor de CUARENTA QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.40.18) cada uno. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva o Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de CUARENTA QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.40.18), por la impresión de cada juramento de graduación, para estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, que realicen el acto de graduación durante el año dos mil veinticuatro. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **12.2** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEP-028-2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En el mismo, solicita la autorización para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.11.1.96, correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo” por la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00), para cubrir los gastos en que se incurra por atención a los participantes en la Segunda Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, que se realizará en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente los días nueve y diez de abril de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva o



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00), para pagar los gastos en que se incurra por atención a los participantes en la Segunda Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, que se realizará en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente los días nueve y diez de abril de dos mil veinticuatro. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. -----

DÉCIMO TERCERO: Contrataciones personal docente. 13.1 Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia. Se tiene a la vista el expediente de **VELISARIO DUARTE PAREDES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DUARTE PAREDES**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



Nombre:	VELISARIO DUARTE PAREDES
Número de DPI:	1977701180205
Registro de personal:	20050901
Número de colegiado activo:	1052
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2024 al 30/06/2024
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 12:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el laboratorio de transformación y comercialización de productos apícolas, de la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.05.0.11
Número de plaza:	32
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	2

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **VELISARIO DUARTE PAREDES**, que para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique información sobre el laboratorio de transformación y comercialización de productos apícolas. -----

13.2 Contrataciones personal docente carreras de Administración de Empresas Fin de Semana y Auditoría. 13.2.1 Se tiene a la vista el expediente de **MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LANTÁN AGUILAR**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR
Número de DPI:	1684713100411
Registro de personal:	20170857
Número de colegiado activo:	17657
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2024 al 30/06/2024
Días y horario de contratación:	Sábado, de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Matemática Financiera II (Secciones A y B), en el 5°. ciclo, de la carrera a nivel técnico de Contaduría Pública y Auditoría. Impartir el curso de Mercadotecnia IV, en el 7°. ciclo, de la carrera a nivel técnico de Administración de Empresas Fin de Semana.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.31.0.22
Número de plaza:	2
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - **13.2.2** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del catorce de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LANTÁN AGUILAR**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR
Número de DPI:	1684713100411
Registro de personal:	20170857
Número de colegiado activo:	17657
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 14/01/2024 al 30/06/2024
Días y horario de contratación:	Domingo, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Asesorar trabajos de graduación de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, plan sábado.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.31.0.22
Número de plaza:	4
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

13.3 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OSORIO RIVAS**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS
Número de DPI:	2456891412001
Registro de personal:	20231135
Número de colegiado activo:	22249
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 04/03/2024 al 31/12/2024
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 16:00
Atribuciones:	Asesorar y revisar trabajos de graduación, en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	23
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS** que, para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique sobre las actividades desarrolladas en las asesorías y en la revisión de los trabajos de graduación. -----

DÉCIMO CUARTO: Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. 14.1 Contrataciones personal académico Maestría en Artes en Administración Financiera. Se tiene a la vista el expediente de **JUAN FRANCISCO EMMANUEL OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cinco de marzo al once de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **OLIVA**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JUAN FRANCISCO EMMANUEL OLIVA
Número de DPI:	1784033692007
Registro de personal:	20240334
Número de colegiado activo:	16780
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 05/03/2024 al 11/04/2024
Días y horario de contratación:	De lunes a jueves, de 18:30 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Marco Legal, Empresarial, Tributario y Laboral, de la Maestría en Artes en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	31
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **JUAN FRANCISCO EMMANUEL OLIVA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

14.2 Contrataciones personal académico Maestría en Gestión Tributaria. 14.2.1 Se tiene a la vista el expediente de **LUCIA GUADALUPE TEMAJ PABLO DE RUANO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de marzo al veinte de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **TEMAJ PABLO DE RUANO**, acredita el grado académico de Maestra en Consultoría Tributaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUCIA GUADALUPE TEMAJ PABLO DE RUANO
Número de DPI:	2460291291206
Registro de personal:	20240321
Número de colegiado activo:	2470
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.10,356.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	Del 02/03/2024 al 20/04/2024
Días y horario de contratación:	Sábado, de 11:00 a 21:00
	Domingo, de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Precios de Transferencia (secciones A, B y C), de la Maestría en Gestión Tributaria.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	32



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

II. Indicar a **LUCIA GUADALUPE TEMAJ PABLO DE RUANO**, que el Órgano de Dirección estableció el **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **14.2.2** Se tiene a la vista el expediente de **GUILLERMO ALEXANDER HERRERA ORTIZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de marzo al treinta de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **HERRERA ORTIZ**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Auditoría Gubernamental y Rendición de Cuentas y Transparencia en la Gestión Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	GUILLERMO ALEXANDER HERRERA ORTIZ
Número de DPI:	2484472461901
Registro de personal:	20111036
Número de colegiado activo:	3517
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 03/03/2024 al 30/04/2024
Días y horario de contratación:	Domingo, de 13:30 a 18:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Política Fiscal y Política Tributaria, de la Maestría en Gestión Tributaria.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	33
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **GUILLERMO ALEXANDER HERRERA ORTIZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **14.2.3** Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de marzo al trece de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ORELLANA ALDANA**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Administración de Negocios. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA
Número de DPI:	1680244460201
Registro de personal:	20111034
Número de colegiado activo:	14720
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 03/03/2024 al 13/04/2024
Días y horario de contratación:	Domingo, de 08:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Economía Gerencial, de la Maestría en Gestión Tributaria.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	34
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

14.3 Contrataciones personal académico Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos. 14.3.1 Se tiene a la vista el expediente de **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cuatro de marzo al dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **LINARES DÍAZ**, acredita el grado académico de Doctor en Investigación para el Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ
Número de DPI:	2454099120101
Registro de personal:	20030161
Número de colegiado activo:	937
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 04/03/2024 al 18/04/2024
Días y horario de contratación:	De lunes a jueves, de 18:30 a 21:00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Atribuciones:	Impartir la asignatura de Planificación para el Desarrollo, de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	35
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **tres de mayo de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **14.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **EDUARDO RENÉ SOLÍS FONG**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de marzo al dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **SOLÍS FONG**, acredita el grado académico de Doctor en Investigación en Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos Acta 4-2024

01-03-2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDUARDO RENÉ SOLÍS FONG
Número de DPI:	2176539442010
Registro de personal:	20151682
Número de colegiado activo:	3017
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 04/03/2024 al 18/04/2024
Días y horario de contratación:	De lunes a jueves, de 18:30 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Proyectos, de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	36
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **EDUARDO RENÉ SOLÍS FONG**, que el Órgano de Dirección estableció el **tres de mayo de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

14.4 Contrataciones personal académico Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. 14.4.1 Se tiene a la vista el expediente de

JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA, quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del siete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **NOGUERA BERGANZA**, acredita el grado académico de Maestro en Educación y Ambientalización Curricular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA
Número de DPI:	1811837492011
Registro de personal:	960687
Número de colegiado activo:	7615
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,365.00
Vigencia de contratación:	Del 07/04/2024 al 31/05/2024
Días y horario de contratación:	Domingo, de 07:30 a 14:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Estadística Aplicada a la Educación Superior (sección B), de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21
Número de plaza:	37
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.3

II. Indicar a **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de junio de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **14.4.2** Se tiene a la vista el expediente de **DAYAMI NANCY DANIELLÍ ESTRADA CALDERÓN**, quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estudios superiores, para el período comprendido del cinco de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ESTRADA CALDERÓN**, acredita el grado académico de Maestra en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	DAYAMI NANCY DANIELLI ESTRADA CALDERÓN
Número de DPI:	2335351952001
Registro de personal:	20230299
Número de colegiado activo:	38688
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,365.00
Bonificación mensual:	Q.178.75
Vigencia de contratación:	Del 05/04/2024 al 31/05/2024
Días y horario de contratación:	Viernes, de 14:30 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Metodología de la Investigación, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.21



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Número de plaza:	38
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.3

II. Indicar a **DAYAMI NANCY DANIELLI ESTRADA CALDERÓN**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de junio de dos mil veinticuatro**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

14.5 Contrataciones personal académico de la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado. 14.5.1

Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES**, quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VILLELA CERVANTES**, acredita el grado académico de Doctora en Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES
Número de DPI:	2355325252001
Registro de personal:	20130491
Número de colegiado activo:	10016
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024
Días y horario de contratación:	Miércoles, de 14:00 a 19:00
Atribuciones:	Revisar los artículos científicos de la Maestría en Derecho Penal y del Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, acompañar a los estudiantes en la publicación de sus manuscritos en la revista Diversidad Científica, revisar las publicaciones de los programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	60
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

14.5.2 Se tiene a la vista el expediente de **CARLA MARISOL PERALTA LÉMUS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diez de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **PERALTA LÉMUS**, acredita el grado académico de Maestra en Derecho Penal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLA MARISOL PERALTA LÉMUS
Número de DPI:	2496868642007
Registro de personal:	20220503
Número de colegiado activo:	28747
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 10/02/2024 al 31/12/2024
Días y horario de contratación:	Sábado, de 13:00 a 18:00
Atribuciones:	Revisar las correcciones de los informes finales de tesis y planes de investigación de la Maestría en Derecho Penal, de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil y de la Maestría en Derecho Constitucional.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	82
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

14.6 Contrataciones personal académico Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. Se tiene a la vista el expediente de **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como
 Acta 4-2024 01-03-2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



COORDINADOR de Estudios de Postgrado de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VIDES ALONZO**, acredita el grado académico de Doctor en Psicología Médica y Salud Mental. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece que el coordinador del programa de posgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de posgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de posgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	RORY RENÉ VIDES ALONZO
Número de DPI:	2341577042101
Registro de personal:	20080290
Número de colegiado activo:	6663
Categoría:	COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Vigencia de contratación:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	<p>a) Convocar a reuniones a los profesores de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. b) Coordinar y presidir las reuniones con los profesores que estén adscritos a la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. c) Proponer ante el Consejo Académico de Estudio de Postgrados la creación o cancelación de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud por razones plenamente justificadas. d) Elaborar el presupuesto de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. e) Promover la publicación de los trabajos de investigación de los estudiantes y profesores de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. f) Proponer al Consejo Académico las medidas que considere pertinentes para el desarrollo eficaz de la docencia e investigación. g) Participar en docencia e investigación en los programas de estudios de postgrado. h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Programa de Estudio de Postgrado. i) Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud, manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas. j) Velar por el buen funcionamiento de los equipos asignados a la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. k) Realizar actividades académicas que fortalezcan y promuevan la especialidad. l) Velar, por los medios que se establezcan, que las tesis se enmarquen dentro de las disposiciones del reglamento que las rige. m) Representar a la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud en los asuntos relacionados con la misma. n) Conjuntamente con los</p>



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



	profesores, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso a la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud con base en la capacidad de ingreso aprobado por el Consejo Académico de Estudio de Postgrado.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	80
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

DÉCIMO QUINTO: Informes circunstanciados de la carrera de Zootecnia referentes al proceso del Ejercicio Profesional Supervisado de la estudiante Jessel Bebel Leonardo Ramírez.

Se tiene a la vista el informe con referencia CZ 017-2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el doctor Alejandro José Linares Díaz, coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, que copiado literalmente dice: “Reciban un cordial saludo. El motivo de la presente es para dar respuesta al requerimiento planteado con fecha 26 de febrero del año en curso de Referencia TCDL-0163-2024, donde se me requiere en mi calidad de Coordinador de Carrera un informe circunstanciado con relación al caso de la estudiante JESSEL BEBEL LEONARDO RAMÍREZ, con registro académico 202044661. De esta manera, en lo que a mi persona respecta, puedo indicar que la Comisión Nombrada para el Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera, integrada por los profesores: Lic. Zoot. Héctor Armando Flores Morales, Lic. Zoot. Carlos Augusto Guevara Paz, MSc. Velisario Duarte Paredes, programaron y ejecutaron el “Curso Propedéutico” del EPS para el ciclo 2024, en fechas 01 al 03 de febrero del año en curso, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:30 a 15:00 hrs. La estudiante Leonardo Ramírez, se presentó los días 1 y 2 de febrero hasta después de las 10:30 horas, por lo que no consignó su asistencia en los primeros dos días y solo participó al 100% en la asistencia del tercer día, tal y como consta en los listados de asistencia adjuntos a esta nota que también me fueron requeridos por el Consejo. Es importante resaltar que otros 4 estudiantes también llegaron tarde al primer día del curso propedéutico, integrándose entre las 9:00 y 9:30 horas. La estudiante Leonardo Ramírez, estuvo presente en los primeros 2 días a partir del momento que se presentó y en las actividades de la tarde, así como en todas las actividades del tercer y último día. Ante los eventos de llegada tarde por parte de los estudiantes y la estudiante Leonardo Ramírez, la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado, basados en el [Acta 4-2024](#) [01-03-2024](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



artículo 13° del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Zootecnia del CUNORI, específicamente en el 13.1 cita textualmente “Asistir en el cien por ciento y participar activamente en el cursillo propedéutico” y el 13.3: “Asistir con carácter obligatorio a todas las actividades programadas por la COMEPZ”, decidieron imponer una sanción de ampliar el período del EPS en 15 días adicionales, para cuatro estudiantes que llegaron tarde el primer día y para el caso de la estudiante Leonardo Ramírez, decidieron posponer su EPS hasta la segunda cohorte de este mismo ciclo en el mes de Agosto, por haber llegado tarde en dos días consecutivos. Las notificaciones a los estudiantes, fueron enviadas por la Comisión y firmadas por el presidente de la Comisión. Hasta este punto, en mi calidad de Coordinador, no tenía conocimiento de las sanciones impuestas. Posteriormente, la estudiante envió una solicitud de apelación a la sanción, dirigida a la Comisión del EPS, con copia a mi persona como Coordinador, a la que la Comisión respondió que la sanción se mantenía. De esta manera, la estudiante Jessel Bebel Leonardo Rodríguez, envía posteriormente copia de una nota dirigida al Consejo Directivo con respecto a su inconformidad con la decisión de la Comisión, por la cual me fue requerido este informe y copia del listado de asistencia el cual adjunto. Sin otro particular, en espera de haber respondido adecuadamente al requerimiento hecho, me despido respetuosamente.” (sic) Así mismo, se tiene a la vista el informe con referencia EPS-Z019-2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el licenciado Zootecnista Héctor Armando Flores Morales, presidente de la Comisión de EPS; el licenciado Zootecnista Oscar Augusto Guevara Paz, secretario de la Comisión de EPS y por el licenciado Zootecnista Velisario Duarte Paredes, vocal de la Comisión de EPS de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, que copiado literalmente dice: “De manera atenta nos dirigimos a ustedes los miembros de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Zootecnia -COMEPSZ-. En respuesta a la solicitud de la Ref. TCDL-0163-2024, concerniente a la estudiante de la carrera de Zootecnia Jessel Bebel Leonardo Ramírez con número de carné 202044661, se presenta lo solicitado. La Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado de Zootecnia (COMEPSZ) programa el cursillo propedéutico del 01 al 03 de febrero de 2024. Desarrollando la actividad en tres temas por día, para la fecha 01 y 02 (se adjunta la agenda), y una visita a nivel comunitario el día 3 de febrero. Según la programación de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



agenda, la actividad dio inicio a las 8:00 horas. En el primer periodo de 8:15 a 10:00 horas se expuso el Normativo de EPS. Llegando 1 hora tarde los estudiantes Melany Rocío Orellana Ramírez carné 202040089, Juan José Edilberto Gómez Escalante carné 202046562, Rubelio Ernesto Juárez Gómez carné 202041748 y Nery Eduardo Salguero Ramos carné 202044472. La estudiante Jessel Bebel Leonardo Ramírez 202044661, falta a la primera conferencia y se integra en la segunda conferencia en adelante a partir de las 10:30 horas. El día 2 de febrero se da inicio al evento a las 8:00 horas, con el tema de Elaboración de perfil de proyecto, en la cual la estudiante Jessel Bebel Leonardo Ramírez no participa, integrándose a la segunda conferencia a partir de las 10:30. Haciendo efectiva su participación en 4 temas de 6 programados. Por lo anterior la COMEPSZ, el 08 de febrero de 2024 notifica en la Ref. EPS- Z- 002-2024, a los estudiantes anteriormente mencionados que derivado de la falta cometida se les sanciona a los que incumplieron solo una hora del primer día, una ampliación de tiempo de 15 días más de Ejercicio Profesional Supervisado en sus respectivas sedes, mientras a la estudiante Jessel Bebel Leonardo Ramírez, se le suspende su EPS en la primera cohorte, iniciando su EPS en la segunda cohorte del 2024, debido a que las faltas no son las mismas como argumenta la estudiante Leonardo Ramírez, además, aclaramos que no es una suspensión definitiva sino una suspensión temporal, ya que la suspensión definitiva es más drástica, debido al tiempo de ejecución del EPS, en este caso la temporal permite hacer el EPS en el mismo año, mientras la definitiva en un nuevo ciclo académico. En respuesta a la notificación con Ref. EPS-Z-002-2024, la estudiante Jessel Bebel Leonardo Ramírez, entrega una nota de fecha 09 de febrero de 2024, donde solicita que la sanción de ella sea la misma que los otros estudiantes, donde aduce que de manera verbal y razonable había presentado su justificación, situación que esta comisión no conoció. Por lo que la comisión le contesta su solicitud en la fecha 12 de febrero de 2024, que por incumplimiento al artículo 13. Inciso 13.1; Capítulo VI, Artículo 31 inciso 31.4, del **NORMATIVO DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-** Usted no se presentó a las primeras actividades los días 1 y 2 de febrero, por ello no cumple el 100% de la programación del EPS, y sus otros compañeros tienen 15 días por una hora de llegar tarde, por lo que no se cambia la sanción impuesta. En la fecha, 13 de febrero de 2024, la estudiante Leonardo Ramírez, presenta de nuevo otra nota con copia a Coordinador de Carrera, Coordinación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Académica, Consejo Directivo y Director, donde apela la sanción emitida por la Comisión de EPS de la carrera de Zootecnia. En la misma vuelve a solicitar la misma sanción que sus compañeros argumentando que es la misma falta, situación que se le respondió anteriormente, sabiendo que la falta no es la misma ella toma represalias en contra de la Comisión, acusando falsamente que se le trato de forma discriminatoria dirigida y misógina, por el hecho que no se reconsiderara su causa. Ante estas acusaciones hechas por la estudiante Leonardo Ramírez esta Comisión presenta su rechazo total a las acusaciones falsas que la estudiante toma como represalias a su situación, debido a las medidas disciplinarias que se tomaron en su momento por la falta de compromiso mostrada por la estudiante durante el desarrollo del Cursillo Propedéutico. En ningún momento se cometió ninguno de los delitos que ella nos acusa, actuando en consideración del normativo vigente que se presenta a continuación. Normativo del ejercicio profesional supervisado de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto SÉPTIMO, incisos 7.1, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo -directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis. **Capítulo III. Organización. Artículo 4.** El Ejercicio Profesional Supervisado será administrado por la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado de Zootecnia (COMEPSZ) en coordinación con el EPSUM. **Artículo 5.** La COMEPSZ es un organismo administrativamente dependiente de la Coordinación de la Carrera, quien a su vez es dependiente de la Coordinación Académica y del Consejo Directivo, quien velará por el desarrollo y funcionamiento de todo lo concerniente al EPS. **Artículo 7. Son funciones de la COMEPSZ:** 7.1. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente normativo. 7.7. Velar por el cumplimiento del período de tiempo en el que se desarrollará el EPS. **Artículo 13. Son obligaciones de los estudiantes:** 13.1. Asistir en el cien por ciento y participar activamente en el cursillo propedéutico. 13.3. Asistir con carácter obligatorio a todas las actividades programadas por la COMEPSZ. **Capítulo IV. Desarrollo. Artículo 17.** El EPS comprenderá las estepas siguientes: 17.1. Cursillo propedéutico. 17.2. Asignación de la unidad de práctica. 17.3. Diagnóstico y plan de servicios. 17.4. Ejecución del trabajo de campo. 17.5. Informes finales. **Artículo 18.1.** El cursillo propedéutico es la actividad académica que proporciona al estudiante la orientación metodológica necesaria para la realización del EPS. Se programará de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



tercera a la cuarta semana del mes de enero de cada año. **Artículo 18.2.** El curso propedéutico tendrá una duración de 24 horas (3 días a razón de 8 horas por día), donde se presentarán normativos y temas relevantes para la ejecución del EPS. **Capítulo VI. Régimen disciplinario. Artículo 31.** Cualquier actividad o conducta del estudiante que desvirtúe el presente normativo y las leyes de la Universidad de San Carlos, así como las de la unidad de práctica, quedará sujeto a las sanciones disciplinarias de la Universidad de San Carlos. **El EPS será reprobado en los siguientes casos: Artículo 31.4.** Por inasistencia a cualquiera de las actividades planificadas por la COMEPSZ, tales como cursillo propedéutico, exposiciones a la COMEPSZ, seminarios y otros que se programen. **Artículo 31.5.** Otras faltas que considere la COMEPSZ. **Capítulo VII. Disposiciones finales. Artículo 33.** Los aspectos no contemplados en el presente normativo serán propuestos por COMEPSZ, resueltos por la Coordinación Academia y cuando el caso lo amerite por el Consejo Directivo. Se adjunta: o Agenda del cursillo propedéutico o Listado de participación o Fotografía del evento o Notificación Ref. EPS -Z-002-2024 o Solicitud de 1era Apelación de la estudiante Leonardo Ramírez o Notificación Ref. EPS-Z-005-2024 o Solicitud de 2da. Apelación de la estudiante Leonardo Ramírez o Solicitud de informe circunstanciado, de Consejo Directivo. Ref. TCDL-0163-2024 o Normativo de EPS carrera de Zootecnia. Deferentemente.” (sic) **CONSIDERANDO:** Que el principio de proporcionalidad, responde a la idea de evitar una utilización arbitraria y desproporcional de las medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que para tener derecho a examen final y de recuperación en todas las asignaturas, los estudiantes deberán contar como mínimo con el 80% de asistencia a clases. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el capítulo I establece las normas relativas a la disciplina estudiantil de la Universidad, entre ellos: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina. Artículo 95. Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad Artículo 96. Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: a) Los profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivas aulas; b) El Decano o Director en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Unidad Académica; c) El Órgano de Dirección cuando la falta cometida amerite su intervención; y d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica. Artículo 97. Las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. Artículo 98. En el expediente que se instruya para conocer de las faltas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente, dentro del término que para el efecto se señale. Artículo 99. Las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 97 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Revocar la sanción impuesta a la estudiante Jessel Bebel Leonardo Rodríguez, inscrita en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, con registro académico 202044661, de conformidad a lo que establece el artículo 97 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Instruir a la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica, para que basados en el principio de proporcionalidad, apliquen la sanción a la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estudiante Jessel Bebel Leonardo Rodríguez proporcionalmente, a la impuesta a los cuatro estudiantes que llegaron tarde el primer día. **III.** Notifíquese a las partes y terceros.

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (17:35 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juárez, José Emerio Guevara Auxume, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que se excusó: Henry Estuardo Velásquez Guzmán, representante de graduados. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veinte horas con cincuenta minutos (20:50), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----